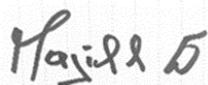


CONSTANCIA: 13 de marzo de 2023, A despacho del señor Juez informando que por parte de la señora CLAUDIA FERNANDA - LINCE QUINTERO, se allegó memorial, en donde informa la empresa para la cual está laborando el demandado señor ADRIAN FERNANDO SIERRA, esto a fin de que se oficie a dicha empresa para que sea embargado el salario del demandado.



MAJILL GIRALDO SANTA
Secretario.

Rad. 2018-00464
Interlocutorio No. 0413

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS**

Manizales, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Se agrega al expediente para que allí obre el oficio allegado por la parte demandante señora CLAUDIA FERNANDA LINCE QUINTERO, mediante el cual suministra los datos de ubicación del demandado ADRIAN FERNANDO SIERRA. Ahora, una vez conocida la empresa para la cual labora el demandado, se ordena oficiar a la empresa INTER RAPIDÍSIMO indicándole que mediante decisión proferida por este despacho se ordenó el embargo del salario del demandado, en el porcentaje del 50% y demás prestaciones sociales legales y extralegales a que tenga derecho, hechos los descuentos de ley de salud y pensión, incluyendo horas extras y comisiones, e igual porcentaje sobre las bonificaciones primas legales y extralegales, indemnizaciones, cesantías parciales o definitivas, pensiones, liquidaciones arreglos con la entidad donde hoy labora o donde llegare a laborar y cualquier otro emolumento, comisiones o ingresos; dineros que continuarán siendo descontados por nómina por parte del empleador del demandado y consignados en la cuenta de depósitos Judiciales Nro. 170012033004 Código 6, que este Juzgado tiene en el Banco Agrario de la Ciudad, a nombre de la señora CLAUDIA FERNANDA LINCE QUINTERO

En consecuencia y dado que se conoce de antemano el nombre del empleador del demandado, se procede a comunicar al mismo la medida de embargo que pesa sobre el salario del demandado.

Por lo expuesto el Juzgado Cuarto de Familia del Circuito de

Manizales,

RESUELVE

PRIMERO: COMUNICAR a la empresa **INTER RAPIDÍSIMO**, la medida de embargo del 50% del salario y demás prestaciones sociales legales y extralegales a que tenga derecho, el demandado señor **ADRIAN FERNANDO SIERRA**, hechos los descuentos de ley de salud y pensión, incluyendo horas extras y comisiones, e igual porcentaje sobre las bonificaciones primas legales y extralegales, indemnizaciones, cesantías parciales o definitivas, pensiones, liquidaciones arreglos con la entidad donde hoy labora o donde llegare a laborar y cualquier otro emolumento, comisiones o ingresos; dineros que continuarán siendo descontados por nómina por parte del empleador del demandado y consignados en la cuenta de depósitos Judiciales Nro. 170012033004 Código 6, que este Juzgado tiene en el Banco Agrario de la Ciudad, a nombre de la señora **CLAUDIA FERNANDA LINCE QUINTERO**.

SEGUNDO: AORDENAR oficiar a la empresa **INTER RAPIDÍSIMO**, informándole lo aquí decidido

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

mgs

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **677fbd2bf173ab1a7f2676e8dad332c69ce330a5aef1457143574f82e565664c**

Documento generado en 13/03/2023 03:34:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>